



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0386-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 27-06-2018

PALABRAS CLAVE: Debates políticos; derecho de las mujeres; violencia de género; período de campaña; derecho de petición.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior decide, por unanimidad, desechar el juicio, por actualizarse la inviabilidad de los efectos pretendidos por las actoras.

Por acuerdo de veinticinco de abril, el OPLE emitió las Bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalando los días trece de mayo y diez de junio como fechas para su celebración. El trece de mayo se llevó a cabo el primer debate entre las candidaturas a la gubernatura de Chiapas. Por escrito de seis de junio, presentado ante la oficialía de partes del Instituto Electoral chiapaneco, las hoy actoras, ostentándose como integrantes del Frente Feminista de Chiapas, el Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas y Voces Feministas, solicitaron a dicha autoridad que en el próximo debate incluyera un tema específico para que quienes aspiraban a la gubernatura discutieran la forma en que garantizarían el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la eliminación de las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnera los derechos humanos. El siete de junio, las

ahora actoras promovieron juicio ciudadano para reclamar la omisión del Consejo General de dar pronta respuesta a la petición descrita. El ocho de junio, el OPLE emitió el acuerdo por el que modificó las Bases I, V y VI, del Anexo Único del acuerdo IEPC/CG-A/068/2018. Asimismo, estableció que el segundo debate se llevaría a cabo el veinte de junio. Por oficio IEPC.SE-764.2018, fechado el ocho de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLE dio respuesta a la petición, para lo cual informó a las solicitantes que los temas de interés podrían hacerse llegar mediante un sitio de internet o una dirección de correo electrónico, pero atendiendo a las bases ya previstas, el tema se consideraría al seno de la Comisión Provisional de Debates del OPLE, a los partidos políticos y candidaturas, cuya decisión conjunta se les haría saber oportunamente.

La actual petición resulta improcedente porque: las actoras cuestionan la sentencia por la que se desechó el medio impugnativo local, interpuesto en contra de la falta de respuesta a la petición que, en su momento, plantearon ante el OPLE, aunque del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que su pretensión final consiste en que, al momento de llevarse a cabo el segundo de los debates entre las distintas candidaturas a la gubernatura de la entidad, se incluyan preguntas relacionadas con los temas de violencia política de género. Sin embargo, aun en el supuesto de que les asistiera la razón y sea de exigirse al OPLE que incluyera una batería de preguntas alusivas a la temática por ellas planteada, tales efectos serían inviables, pues es un hecho notorio que el periodo de campaña para la elección de la gubernatura culmina el día de hoy, fecha última en la cual está permitida la celebración de debates entre las candidaturas en cuestión. En tal sentido, los actos que pudieran llevarse a cabo para que alcancen su pretensión serían de imposible ejecución, pues el periodo de campaña y, con ello, la posibilidad para que puedan llevarse a cabo los actos inherentes, está a escasas horas de culminar, para dar paso al periodo de reflexión previo a la fase de la jornada electoral. De ahí que los efectos que se pretenden con la promoción del juicio sean de imposible materialización y, por ende, resulten igualmente inviables.